III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

2598

REAL DECRETO 106/1990, de 26 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Carina Hoigjelle de Iranzo.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Carina Hoigielle de Iranzo en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Carina Hoigielle de Iranzo, hija de Eigil y de Birgil.

Art. 2.º La expresada concesión no productio de la concesión no production de la concesión de la Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia ENRIQUE MUGICA HERZOG

2599

REAL DECRETO 107/1990, de 26 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Fedor Artemovich Sergueyev.

Visto el expediente incoado a instancia de don Fedor Artemovich Sergueyev, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Fedor

Artendo I. Se concede la nacionalidad copanida a don 1 coordante Artenovich Sergueyev, hijo de Artem y de Amaya.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990:

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. ENRIQUE MUGICA HERZOG

2600

REAL DECRETO 108/1990, de 26 de enero, por el que se concede el cambio de apellidos a don José Carlos Fernández Fernández, para pasar a llamarse José Carlos Fernán-dez del Rey.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Carlos Fernan-Visto el expediente incoado a instancia de don José Carlos Fernandez Fernández, solicitando autorización para sustituir su segundo apellido Fernández por el topónimo «del Rey», de forma que en lo sucesivo pueda llamarse José Carlos Fernández del Rey; lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a don José Carlos Fernández Fernández,

Articulo 1.º Se autoriza a don José Carlos Fernández Fernández, para cambiar su segundo apellido por el «del Rey», de forma que pasará a ser designado como José Carlos Fernández del Rey. Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2601

ORDEN de 15 de diciembre de 1989 de transformación en Sociedad Anónima de la Entidad Alianza, Mitua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, e inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras (C-681).

Ilmo, Sr.: La Entidad Alianza, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud

de transformación de su naturaleza jurídica en Sociedad Anónima.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad ha dado cumplimiento a los requisitos desprende que la citada Entidad ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, en el artículo 84 número 5 del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y en el artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar la transformación en Sociedad Anónima de la

Primero.—Autorizar la transformación en Sociedad Anónima de la Entidad Alianza, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija. Segundo.—Inscribir en consecuencia a la Entidad «Alianza de Seguros, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley. Tercero.—Aprobar el nuevo texto de los Estatutos Sociales por los que ha de regirse en lo sucesivo la Entidad, con la denominación de «Alianza de Seguros, Sociedad Anónima», con ámbito nacional y autorizándole para utilizar en su documentación como cifra de capital la de 1.850.008.000 pesetas, suscrito y 1.074.502.000 pesetas desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2602

ORDEN de 3 de enero de 1990 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 27.471, referente a modelos de póliza de afianzamiento.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de abril de 1989 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la la sección segunda de la Sala de lo Coltentioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.471, promovido por el Procurador señor Gala Escribano, en nombre y representación de la Entidad «Branza, Sociedad de Garantía Recíproca», frente a la Administración General del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 26 de diciembre de 1986, confirmatoria en alzada de otra de fecha 10 de